CONTRATO No. 4152.010.26.1.689.2022

COMPRADOR:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE MOVILIDAD
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO CEDULA DE CIUDADANIA 94.506.521
CONTRATISTA O VENDEDOR:	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. EN REORGANIZACIÓN NIT 800.042.522-5
OBJETO:	Adquirir vehículos utilitarios (tipo carro canasta y tipo grúa de planchón de 6 toneladas y de pluma de 20 toneladas) operativos con elevadores hidráulicos, para atender las actividades misionales de la Secretaría de Movilidad.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.842.944.624) M/CTER., INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato. VALOR ANTES IVA $ 1.548.692.961, VALOR DEL IVA $294.251.663 PORCENTAJE DE IVA 19%

Entre los suscritos, WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No.94.506.521, quien actúa en su calidad de secretario de Movilidad, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0007 de 2020, Acta de posesión No. 0046 de enero 2 de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto de orden Distrital No 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, por una parte y MARÍA DORIS MESA BETANCUR, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 43.005.736, actuando en calidad de representante legal de ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. en Reorganización, identificada con NIT 800.042.522-5,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección SUBASTA INVERSA Nº 4152.010.32.1.600.2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, control, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, en sus distintas modalidades, según artículo 196 del Decreto N° 411.0.20.0516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias."

2. Que la necesidad a satisfacer por parte del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, es la adelantar labores de mantenimiento de la red semaforizada, la cual se desarrolla los siete (7) días de la semana, efectuando actividades en pro de garantizar el funcionamiento óptimo de la red semafórica de la ciudad, por ejemplo, para el año 2021, se generaron 2.732 órdenes de servicio técnico (figura 2), las cuales obedecen a fallos, daños u oportunidades de mejora; evidenciadas por el personal de la Secretaría de Movilidad (ingenieros de tráfico o telecomunicaciones, operadores de las centrales semafóricas, técnicos de semaforización y agentes de tránsito) o reportadas por la comunidad por medio de diferentes canales (oficios, redes sociales, llamadas). E igualmente la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali no cuenta con vehículos propios para ejecutar la operación de remoción de vehículos siniestrados y de aquellos que incurren en infracciones de tránsito, así como equipos actualizados para la reparación de mobiliario semafórico, instalación de nuevos equipos.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,

5. Que el presente contratista se seleccionó por medio de una SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, la cual procede para la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** Adquirir vehículos utilitarios (tipo carro canasta y tipo grúa de planchón de 6 toneladas y de pluma de 20 toneladas) operativos con elevadores hidráulicos, para atender las actividades misionales de la Secretaría de Movilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: Entregar los bienes en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad carrera 3 No 56-90 barrio Salomia de la ciudad de Santiago de Cali, conforme al componente técnico de los elementos requeridos. 2) Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones descritas en las fichas técnicas. 3) Garantizar la calidad de los bienes objeto de la compra 4) Garantizar la disponibilidad en la atención y soporte técnico a cualquiera de los bienes 5) Asumir los costos de carga y transporte de los bienes al momento de realizar la entrega al Organismo, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Distrito de Santiago de Cali por parte del contratista. Para ellos deberá disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 6) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta entrega de los bienes. 7) Permitir al Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD realizar la revisión de los bienes durante la entrega de estos. 8) Mantener vigente durante la entrega de los bienes del contrato los precios ofertados sin formula de reajuste. 9) Suministrar oportunamente al supervisor, informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato. 10)Presentar las facturas discriminando los porcentajes de IVA correspondiente por productos, en los plazos establecidos por el Organismo. 11) Cumplir con el plazo de entrega previsto en la invitación pública. 12) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 13) El bien debe ser cero (0) kilómetros. 14)Entregar el bien con matrícula oficial a nombre del Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Movilidad y realizar el trámite en la ciudad de Santiago de Cali. La matrícula oficial incluye todos los tramites, impuestos y seguros obligatorios SOAT con vigencia mínima de un año. 15)El contratista deberá entregar original y dos copias de LA FACTURA DE VENTA, MANIFIESTO DE ADUANA y DECLARACION DE MANIFIESTO DE IMPORTACION de los bienes objeto del contrato. 16)El contratista deberá de entregar tres (3) juegos de improntas. 17)Entregar todos los documentos de importación y demás que se requieran para legalizar la titularidad de los vehículos a nombre del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad en la ciudad de Cali. 18)El contratista deberá entregar las garantías de fábrica de los bienes de acuerdo con las fichas técnicas. 19) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Movilidad a través de la persona que llevará a cabos la supervisión del contrato. 20)entregar los planos de diseño y pruebas de certificados de pruebas de carga de los vehículos 21) Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad originales, sin costo adicional para la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali. 22) realizar las capacitaciones a los operarios señalados por la secretaria de movilidad y expedir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las certificaciones necesarias como operadores de grúas 23) entregar los vehículos con sus respectivas matriculas en la ciudad de Cali, seguro obligatorio de SOAT y pago de impuestos de rodamientos pertinentes 24) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.842.944.624) M/CTER., INCLUIDO IVA Y los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato. VALOR ANTES IVA ($1.548.692.961) VALOR DEL IVA ($294.251.663) PORCENTAJE DE IVA 19%.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Número: 3600009620 Fecha de Expedición: 27/07/2022 Fecha de vencimiento: 31/12/2022 Valor: $1.650.000.000 Compromiso que respalda: 4152/133320701/2320201003/53040050003/BP260027831020118 y Número: 3600009497 Fecha de Expedición: 07/07/2022 Fecha de vencimiento: 31/12/2022 Valor: $381.764.000. Compromiso que respalda: 4152/123220701/23201010010302/53040050001/BP260029021010113. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes en una cuota, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso de selección,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entiéndase pliegos de condiciones definitivo, adenda, estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4 Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 Está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 Durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el cronograma establecido. 5.8 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato hasta el 15 de diciembre de 2022, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato establecidos en la Normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula TERCERA del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: . Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el estudio previo, pliego de condiciones, Anexo Técnico 1 y en el pliego de condiciones definido por el organismo. 2) Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Movilidad en cualquier requerimiento que ella haga. 3) Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Movilidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4) Entregar los bienes objeto del contrato en EL ALMACÉN de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali. Ubicada en la Carrera 3 No. 56-30, en el horario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

laboral del organismo y asumiendo el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 5) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando los términos de calidad, desempeño y durabilidad, y responder por ello, dado el caso de alguna falla de fábrica o imperfección. No se aceptarán productos utilizados, remanufacturados o repotenciados. 6) Asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 7) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 8) Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 9) Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Movilidad el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato. Así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 10) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el Contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 11) Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Movilidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 12) Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en el momento de la entrega y demás documentos que hacen parte del proceso. 13) Cumplir con las directrices y lineamientos que Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato. 14) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 15) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 16) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo. 17) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SECRETARIA DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El Contratista garantiza al Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS. 13.1 El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El Contratista autoriza para que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Amparar a la entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	20	Por la duración del contrato y 6 meses más
Calidad de los bienes Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados.	20	por el termino de 5 años contados a partir de la fecha del acta de entrega de los bienes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD SECRETARIA DE MOVILIDAD.

El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE MOVILIDAD Nombre: William Mauricio vallejo Caicedo Cargo: SECRETARIO DE MOVILIDAD Dirección: CARRERA 3 56-90 Teléfono: 4184269 Correo electrónico:movilidadcali@cali.gov.co	Nombre: ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. en Reorganización, NIT 800.042.522-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA DORIS MESA BETANCUR Dirección: Cra. 50 No. 80 sur 80 La Estrella – Antioquia Teléfono: 6044482599 - 3108323581 - 3137676426 Correo: mariadoris@accequip.com. jgiraldo@accequip.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El pliego de condiciones del proceso de selección N°.4152.010.32.1.600.2022, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Número: 3600009620 Fecha de Expedición: 27/07/2022 Fecha de vencimiento: 31/12/2022 Valor: $1.650.000.000 Compromiso que respalda: 4152/133320701/2320201003/53040050003/BP260027831020118 Número: 3600009497 Fecha de Expedición: 07/07/2022 Fecha de vencimiento: 31/12/2022 Valor: $381.764.000. Compromiso que respalda: 4152/123220701/23201010010302/53040050001/BP260029021010113.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la CLÁUSULA DECIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en CARRERA 3 56-90 y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 7 días de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE,

WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

EL CONTRATISTA O VENDEDOR,

MARÍA DORIS MESA BETANCUR
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Alejandro Guevara Ramírez – abogado contratista
Reviso: Andrés Fernando Gironza- gestor de Compras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.